



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA
CÓDIGO DANE 281300000052
NIT.900370149-1
"Donde Hay Exigencia Hay Excelencia".



RESOLUCIÓN INTERNA No. 20250008 DE 2025

Por la cual se nombra supervisor de un contrato de compra y se delegan funciones.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, decreto 4791, manual de contratación, y

CONSIDERANDO:

Que La Institución Educativa Paz y Esperanza de Fortul, celebra contrato de compra / venta No. 202508 del 11 de Noviembre 2025, con DELFA PEÑA CAVANZO, identificada con cedula de ciudadanía N° 68.252.044 de Arauquita, cuyo objeto es ADQUISICION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DE AGROINDUSTRIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA, con recursos de gratuidad de la Institución Paz y Esperanza del municipio de Fortul.

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza la supervisión del contrato de compra / venta realizado entre la Institución Educativa Paz y Esperanza y DELFA PEÑA CAVANZO, identificada con cedula de ciudadanía N°68.252.044 de Arauquita.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisor del contrato de servicios No. 202508 de fecha Noviembre 11 de 2025, al Lic. **RUBIANGEL NIETO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.723.261 de Bucaramanga, quien se desempeñara como Supervisor, en el contrato 202508 de la Institución Educativa Paz y Esperanza de Fortul, para que ejerza las funciones en el citado contrato y quien podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor se compromete a entregar copia del informe final de las actividades ejecutadas.

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la reglamentación establecida de acuerdo al manual de contratación de La Institución Educativa Paz y Esperanza del municipio de Fortul.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Fortul - Arauca, el día 20 de Noviembre de 2025.


Lic. **NIXON ACEVEDO JAIMEZ**
Rector